

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO
2015-2018**

ACTA CONSTITUTIVA DE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En esta ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco siendo las 20:00 horas del día 03 del mes de MAYO del año 2016 nos constituimos en este lugar que ocupa el Sector Poblacional cuyos límites territoriales se encuentran en esta ciudad en el lugar denominado COLONIA LOMA DEL AIRE, cuyos límites son los siguientes:

- Al Norte: CALLE DIVISIÓN DEL SUR.
- Al Sur: CERRO.
- Al Oriente: CALLE DIVISIÓN DEL NORTE.
- Al Poniente: CALLE CARLOS PELLICER.

Integrados en la Asamblea los colonos quienes firman al final la presente, y ante la presencia de la autoridad Municipal representada en este acto por el Lic. Fabricio Israel Corona Vizcarra, Presidente Municipal, Mtro. Fray Pedro Gómez Rodríguez, Director de Desarrollo Humano y Social, Lic. Laura Inés González Villafaña, Jefe de Participación Ciudadana, con lo cual se instala a la Asamblea dándose a conocer a los presentes el motivo de la reunión, como es la Constitución de una Asociación o Comité Vecinal cuyo fundamento emana del Título Séptimo en sus artículos 120-123 de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en cumplimiento a la misma se señalan los siguientes.

----- ESTATUTOS -----

----- PRIMERO.- Se crea organismo municipal auxiliar de participación social que tendrá personalidad jurídica propia y representará dentro del ámbito de su competencia a los habitantes de COLONIA LOMA DEL AIRE.

----- SEGUNDO.- La denominación de la Asociación de Vecinos, será COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOMA DEL AIRE y estará formada por los habitantes de zona población señalada.

----- TERCERO.- El objeto social de la Asociación será, la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento en todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo artículos 120-123.

----- CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que Título Séptimo en sus artículos 120-123 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco mencione.

----- QUINTO.- La integración de la asamblea General será por todos los vecinos que acrediten habitar y que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

----- SEXTA.- La asamblea será el órgano máximo de representación la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los asociados que asistan a la Asamblea siempre y cuando se hayan hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma y se haya levantado certificación al respecto de los integrantes del Comité Vecinal.

----- SÉPTIMO.- Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar y beneficien o afecten a su colonia. --

----- OCTAVO.- El procedimiento para convocar a asamblea será la invitación de viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada cuando menos con tres días de anticipación en el caso de asamblea ordinaria y en el caso de asamblea extraordinaria cinco horas previas a la realización, levantando el Comité Directivo Vecinal un Acta en la que se registre a las personas que se les invito a reunirse así como el motivo de la reunión, es facultad del Presidente del Comité convocar a las asambleas con previa notificación al Ayuntamiento.-----

----- NOVENO.-El órgano de representación de la Asociación Vecinal, será el Comité Directivo Vecinal que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la autoridad Municipal y durarán a su cargo tres años, dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna. -----

----- DÉCIMO.- El procedimiento para elegir al Comité Directivo Vecinal será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la asamblea y ésta, en votación elegirá a los integrantes de lo que será el Comité Directivo Vecinal. --

----- DÉCIMO PRIMERO.- Las ausencias temporales y/o definitivas de los integrantes del Comité Directivo Vecinal serán suplidas por un miembro de la misma Asociación, el cual se designará por los integrantes del comité Directivo Vecinal, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en dicho supuesto será convocada la Asamblea Extraordinaria para la elección de un nuevo presidente. -----

----- DÉCIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las asambleas, será el de cual quiera de los habitantes e integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos. -----

----- DÉCIMO TERCERO.- Las facultades que tiene el Comité Directivo, son las señaladas en el Título Séptimo en sus artículos 120-123 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- DÉCIMO CUARTO.- Los miembros de la asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo la obligación el Comité Directivo Vecinal de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones, tales que se darán a conocer en la Asamblea a los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

----- DÉCIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los Asociados, debiendo el Comité Vecinal hacer del conocimiento de la asamblea, de todas las aportaciones y donaciones que constituyen el patrimonio social.

-- Acto seguido, una vez constituida la asamblea y en votación directa y por mayoría se designa como miembro del comité Directivo Vecinal a las siguientes personas:

PRESIDENTE

NOMBRE JORGE EDUARDO PÉREZ ESTARDO FIRM.  1

DOMICILIO  2 TELÉFONO  3

SECRETARIO

NOMBRE ANTONIO FLORES SOTO FIRMA  4

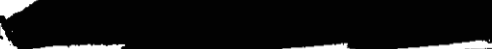
DOMICILIO  5 TELÉFONO  6

TESORERO

NOMBRE EDGAR ANTONIO FLORES FIRMA  7

DOMICILIO  8 TELÉFONO  9

VOCAL DE ECOLOGÍA

NOMBRE RUBI ESMERALDA AMBRIZ MONTAÑA FIRMA  10

DOMICILIO  11 TELÉFONO  12

VOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

NOMBRE ALBINA LEÓN VÁZQUEZ FIRMA  13

DOMICILIO  14 TELÉFONO  15

Actúan y dan fe



LIC. FABRICIO ISRAEL CORONA VIZCARRA
PRESIDENTE DE AUPLAN DE NAVARRO, JALISCO



MTRO. FRAY PEDRO GOMEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



Ines Glez. V.
LIC. LAURA INES GONZALEZ VILLAFANA
JEFA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



- 1, 4,7, 10, y 13. Se eliminaron características (firmas), en los numerales enunciados, con fundamento en el artículo 21, numeral I, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Art.3 Fracción IX, de la Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de los datos personales de una persona física identificada o identificable, así como en el Capítulo V, Quincuagésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de datos identificativos.
- 2,5,8,11 y 14, Se eliminó un conjunto de cifras alfa numéricas (domicilios) con fundamento en el artículo 21, numeral I, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Art.3 Fracción IX, de la Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de los datos personales de una persona física identificada o identificable, así como en el Capítulo V, Quincuagésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de datos identificativos.
- 3, 6, 9, 12, y 15. Se eliminaron cifras numéricas (teléfonos) en los numerales enunciados, con fundamento en el artículo 21, numeral I, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Art.3 Fracción IX, de la Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de los datos personales de una persona física identificada o identificable, así como en el Capítulo V, Quincuagésimo Octavo, Fracción I de los Lineamiento Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de datos identificativos.

Autlán de la Grana, Jalisco; a 27 de mayo del 2016
"Sufragio efectivo, No Reelección"
"Año de la acción ante el cambio climático en Jalisco"

Ines Glez.V.

Lic. Laura Inés González Villafaña
Jefa de Participación Ciudadana

